

RESOLUCIÓN NÚMERO 26/2016 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE  
FOLIO 1615100009116

ANTECEDENTES

- I. El 14 de marzo de 2016, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió y posteriormente turnó a la Dirección General de Operación Regional (DGOR), Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California (DRNOAGC), Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro (DROPC), así como a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental (DRNSMO), la solicitud de acceso a la información **1615100009116** en la que se requirió lo siguiente:

*"programas con financiamiento de algún programa enfocado a la conservación por CONANP, en la ara *militaris mexicana*, en los estados de: durango, sinaloa, nayarit, jalisco. y el numero de umas de la misma region que tengan psitacidos en reproduccion, y los beneficiarios del ejercicio fiscal 2000 al 2015."* (sic)

- II. Mediante oficio número F00.3.DRNSMO/105/16 del 15 de marzo de 2016, la DRNSMO remitió la respuesta a la solicitud antes referida, la cual en su parte sustantiva, señaló lo siguiente:

*"Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien informar que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva, se desprende que la información a que hace referencia no obra en los archivos de esta Dirección Regional."*

*Asimismo, solicito al Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información referida, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."* (sic)

- III. A través del oficio número F00/DGOR/0294-2016 del 16 de marzo de 2016, la DGOR emitió respuesta manifestando que:

*"Al respecto y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, le comento que el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), se implementó en el año 2011, siendo en los años 2012 al 2015, en los que se han realizado acciones de conservación de la guacamaya verde mexicana (*Ara militaris mexicanus*). Se anexan cuadros con la información con que cuenta esta Dirección General. En este sentido y toda vez que no se cuenta con información de los años 2000 al 2010, se considera que no será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, en términos de lo establecido en el Criterio No. 7/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAÍ), el cual prevé que en los casos en los que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la*



RESOLUCIÓN NÚMERO 26/2016 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE  
FOLIO 1615100009116

*materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.*

*En lo referente, al número de UMAS de la misma región que tengan psitácidos en reproducción, le informo que esta Dirección General, no cuenta con la citada información, por lo que, le solicito atentamente que por su conducto se requiera al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, para que en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirme la inexistencia de la misma en lo que corresponde a esta Dirección General." (sic)*

- IV. Mediante oficio número F00.DRNOyAGC.-153/2016 del 22 de marzo de 2016, la DRNOAGC emitió la respuesta correspondiente en los siguientes términos:

*"Al respecto le informo que derivado de una búsqueda exhaustiva para los años del 2012 al 2015, tanto en los archivos de esta Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California así como en los archivos de las Áreas Naturales Protegidas adscritas a esta en el Estado de Sinaloa, se encontró que en el año de 2015, Pronatura Noroeste, A.C., del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), realizó el proyecto de nombre: "Conservación de la guacamaya verde y su hábitat" en dos regiones prioritarias en Sinaloa", mediante el cual se realizaron acciones de conservación para dicha especie de nombre científico Ara militaris mexicanus.*

*De igual forma toda vez que no se cuenta con información para los años del 2000 al 2011, debido a que no se había implementado el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) se considera que no será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, en términos de lo establecido en el Criterio No. 7/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual prevé que en los casos en los que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.*

*En relación al número de UMAS de la misma región que tengan psitácidos en reproducción, le informo que ni en esta Dirección Regional a mi cargo, ni en las Áreas Naturales Protegidas adscritas a ésta en el Estado de Sinaloa, se cuenta con dicha información, por lo que, le solicito atentamente que por su conducto se requiera al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, para que en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de*





RESOLUCIÓN NÚMERO 26/2016 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE  
FOLIO 1615100009116

*Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirme la inexistencia de la misma." (sic)*

- V. A través del oficio número F00.DROPC.-0170/2016 del 29 de marzo de 2016, la DROPC envió respuesta como sigue:

*"En apego a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos que se localizan en esta Dirección Regional, le informo que el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), se implementó en el año 2011 sin embargo, para el Estado de Jalisco únicamente se encontró la siguiente información:*

AÑO	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	ANP DE EJECUCIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	SITIO	COORDENADAS UTM		BENEFICIARIO
							X	Y	
2013	Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER)	Programa para la Conservación de Guacamaya verde y otros Psitácidos, en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán	Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán	JALISCO	Zapotitlan de Vadillo	CERRO CHINO	616522	2155044	SONADE A.C.
					Tolimán	LOS TEMPIZQUES	615665	2159695	
					Tuxcacuesco	EL CHICO	598363	2169714	
					Casimiro Castillo	LOS HIGOS	566023	2171224	

*Por lo anterior y toda vez que no se cuenta con información de los años 2000 al 2012 ni 2014 al 2015, no será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto en el Criterio No. 7/10, emitido por el INAI.*

*También le informo, que esta Dirección Regional, ni las Direcciones de Áreas Naturales adscritas a la misma, ubicadas en el Estado de Jalisco, no cuentan con información sobre el número de UMAS que tengan psitácidos en reproducción, por lo que se solicita al Comité de Transparencia declare la inexistencia formal de esta información, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento; ya que no existen registros de esa información en esta Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro ni las Direcciones de Áreas Naturales adscritas a la misma, ubicadas en el Estado de Jalisco." (sic)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 26/2016 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE  
FOLIO 1615100009116

**CONSIDERANDO**

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las Unidades Administrativas de la CONANP en los términos que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 70, fracción V de su Reglamento y el procedimiento 5.4 del Manual en las Materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal.

II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG se establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV. Que el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha emitido el Criterio 07/10, intitulado "No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia." El cual resulta aplicable por lo que respecta a la información relativa a **programas con financiamiento de algún programa enfocado a la conservación por CONANP, en la ara militar mexicana, en los estados de: durango, sinaloa, nayarit, jalisco**, toda vez que el Programa de Conservación de Especies en Riesgo se implementó hasta el año 2011 y hasta el año 2012 se contemplaron dentro de éste, acciones de conservación del ara militar mexicana.

4

V. Que la DGOR en términos de lo dispuesto en la fracción XX del artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tiene entre otras atribuciones el "Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más circunscripciones regionales". (sic)

VI. Que la DGOR, en su oficio F00/DGOR/0294-2016 señaló que **derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no cuenta con información relativa al número de UMAS de la misma región que tengan psitácidos en reproducción, por lo que solicitó al Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la misma en lo que corresponde a esa Dirección General.**

VII. Que la DRNOAGC, DRNSMO y la DROPC de conformidad con el artículo 79, fracción I del Reglamento Interior de la SEMARNAT, tienen como atribución, entre otras la de "**Coordinar en los**





RESOLUCIÓN NÚMERO 26/2016 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE  
FOLIO 1615100009116

*términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación". (sic)*

VIII. Que la DRNSMO, mediante oficio número F00.3.DRNSMO/105/16 manifestó que **una vez realizada una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de esa Dirección Regional no obra la misma, por lo que solicitó al Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información.**

IX. Que la DRNOAGC informó mediante oficio número F00.DRNOyAGC.-153/2016, **que derivado de una búsqueda exhaustiva, ni en esa Dirección Regional ni en las Áreas Naturales Protegidas adscritas a ésta en el Estado de Sinaloa cuentan con información relativa al número de UMAS de la misma región que tengan psitácidos en reproducción, por lo que solicitó al Comité de Transparencia declare la inexistencia de la misma.**

X. Que la DROPC a través del oficio número F00.DROPC.-0170/2016 señaló que **una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esa Dirección Regional y en las Direcciones de Áreas Naturales adscritas a la misma, ubicadas en el Estado de Jalisco, no cuenta con información sobre el número de UMAS que tengan psitácidos en reproducción, por lo que solicitó al Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de dicha información respecto a esa Dirección Regional y las Direcciones de Áreas Naturales adscritas a la misma, ubicadas en el Estado de Jalisco.**

5

De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información relativa al número de UMAS de los Estados de Durango, Sinaloa, Nayarit y Jalisco que tengan psitácidos en reproducción no existe en los archivos de la DGOR, DRNOAGC, DRNSMO ni de la DROPC, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la inexistencia de la misma, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento, por lo que se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información relativa al número de UMAS de los Estados de Durango, Sinaloa, Nayarit y Jalisco que tengan psitácidos en reproducción, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de ésta en los archivos de la DGOR, DRNOAGC, DRNSMO y de la DROPC, no se localizó la misma, como lo señalaron en sus oficios F00/DGOR/0294-2016, F00.DRNOyAGC.-153/2016, F00.3.DRNSMO/105/16 y F00.DROPC.-0170/2016 respectivamente, lo que se fundamenta en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 26/2016 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE  
FOLIO 1615100009116

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la DGOR, DRNOAGC, DRNSMO y a la DROPC, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión en contra de la presente Resolución en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el catorce de abril de dos mil dieciséis.**



**Ana Beatriz Ramos Cervantes**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el  
Comité de Transparencia de la  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



**Lic. Erika Consuelo Hoyos Cruz**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas